



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cinco minutos del **veinticinco de marzo de dos mil veintiséis**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticuatro de marzo del año en curso** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


NSC/MECC/MCRC


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Certificación. Mediante proveído de diez de marzo se dio vista a la parte denunciante respecto del informe rendido por la Comisión Federal de Electricidad, y se le otorgó plazo a efecto de que realizara las manifestaciones que considerara pertinentes, proveído que le fue fijado en el domicilio señalado para tal efecto y notificado en los estrados del Instituto en términos de los artículos 51 fracción V y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵; sin embargo, se hace constar que durante el periodo del diecisiete al veintitrés de marzo, no se recibió escrito alguno relacionado con la notificación realizada.

SEGUNDO. Se dejan a salvo derechos. En mérito de lo señalado en el punto que antecede se hace efectivo el apercibimiento realizado a la denunciante y el procedimiento se continúa únicamente con los datos que obran en el mismo; de igual manera, se dejan a salvo sus derechos respecto de la persona física que se advierte del informe objeto de la vista otorgada mediante proveído de diez de marzo, para que, en su caso, los haga valer en la vía y forma que considere pertinente.

TERCERO. Vista. Toda vez que en el presente expediente ya fueron desahogadas las pruebas y realizados los alegatos en la correspondiente audiencia, así como llevadas a cabo las investigaciones idóneas dentro del presente procedimiento; con fundamento en el artículo 249 de la Ley Electoral, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo subsecuente, Ley Electoral.

³ En adelante, Instituto.

⁴ En lo sucesivo, Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante Ley de Medios.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2025-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados y personalmente a las partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/MCRC